

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
00011	COMUNIDAD DE EL CERREJON	VSC	AUT-350-221	19/05/2023	<p>DISPOSICIONES PRIMERO: Acoger el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11834747 del 16 /MAY/2023, el cual se pone en conocimiento de la Comunidad El Cerrejón por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que presente las observaciones que considere procedentes. SEGUNDO: Requerir a la Comunidad El Cerrejón en calidad de Titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 0011 –RPP-0011, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y con respecto al FBM vigencia 2022: PRESENTE la proporción entre el número de accidentes y la causa: Causa No. Accidentes. ACLARE por que si el número de trabajadores entre temporales y permanentes es de 1992, el número de trabajadores con riesgos profesionales es solo de 1888. TERCERO: Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
JIQ-10241-002	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A	GLM	30	18/05/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR a la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A identificada con el N.I.T 900.240.667-6 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JIQ-10241 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241 -002, para que complemente su solicitud con la siguiente información: Allegar plano del área a subcontratar toda vez que no fue allegado con la solicitud. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Documentos permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. JIQ-10241; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. 4. Allegar el permiso o concepto de la autoridad administrativa o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta (parcialmente) el área de la solicitud de subcontrato de formalización minera No. JIQ-10241-002 (Proyecto licenciado línea SEGUNDA CALZA- DA GIRARDOT-IBAGUÉ-CALARCÁ), de conformidad con el literal e) del artículo 35 de la ley 685 de 2001. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser de interés del titular minero y/o pequeño minero subcontratar el área que se encuentra superpuesta con zona de restricción minera, deberá</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el primero ajustar el área de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico a la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A identificada con el N.I.T 900.240.667-6 , en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JIQ-10241 , e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241-002 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LJJ-08281	OCTAVIO MOSQUERA OVIEDO	GLM	57	19/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las actuaciones administrativas y en tal sentido establecer que las acciones realizadas el día 06 de octubre de 2019 , frente a los recortes realizados del polígono originalmente presentado en la solicitud de formalización de minería tradicional No. LJJ-08281 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTICULO SEGUNDO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000488 del 13 de noviembre de 2020 y demás actuaciones administrativas derivadas del mismo con respecto a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJJ-08281 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor OCTAVIO MOSQUERA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16451369 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJJ-08281 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo, manifieste de manera escrita la selección de un único (1) polígono de los que se exponen a continuación, obtenidos en la evaluación técnica de fecha 10 de marzo de 2023 , so pena de decretar el desistimiento y archivo del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																										
					<p>expediente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">LISTADO DE CELDAS DEL POLÍGONO No. 1 DE LA SOLICITUD</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N07C25N25K</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N07C25N24E</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N07C25N24N</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N07C25N24P</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N07C25N25M</td><td>1,2314</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N07C25N24I</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N07C25N25L</td><td>1,2314</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N07C25N24J</td><td>1,2315</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N07C25N25F</td><td>1,2315</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">ÁREA TOTAL</td> <td style="text-align: center;">11,0831 HAS</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE CELDAS DEL POLÍGONO No. 2 DE LA SOLICITUD</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N07C25N25I</td><td>1,2314</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">ÁREA TOTAL</td> <td style="text-align: center;">1,2314 HAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es de aclarar que las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área de la solicitud se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor OCTAVIO</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07C25N25K	1,2315	2	18N07C25N24E	1,2315	3	18N07C25N24N	1,2315	4	18N07C25N24P	1,2315	5	18N07C25N25M	1,2314	6	18N07C25N24I	1,2315	7	18N07C25N25L	1,2314	8	18N07C25N24J	1,2315	9	18N07C25N25F	1,2315	ÁREA TOTAL		11,0831 HAS	NÚMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N07C25N25I	1,2314	ÁREA TOTAL		1,2314 HAS
NÚMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																													
1	18N07C25N25K	1,2315																																													
2	18N07C25N24E	1,2315																																													
3	18N07C25N24N	1,2315																																													
4	18N07C25N24P	1,2315																																													
5	18N07C25N25M	1,2314																																													
6	18N07C25N24I	1,2315																																													
7	18N07C25N25L	1,2314																																													
8	18N07C25N24J	1,2315																																													
9	18N07C25N25F	1,2315																																													
ÁREA TOTAL		11,0831 HAS																																													
NÚMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																													
1	18N07C25N25I	1,2314																																													
ÁREA TOTAL		1,2314 HAS																																													

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MOSQUERA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16451369 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LJJ-08281 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: : Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-10171	JAIME ENRIQUE PEREZ CANO	GLM	58	19/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JAIME ENRIQUE PEREZ CANO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.626.997 para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM-123 de fecha 26 de marzo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9-10171 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE9-10171, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Completo con sus respectivos anexos. En el capítulo de Localización del área debe presentarse la alinderación del polígono

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>susceptible de legalizar en coordenadas geográficas Magna Sirgas origen nacional, además el área debe coincidir con el área de dicho polígono en este caso de 1393,7472 Hectáreas. Así mismo, debe presentarse la figura de localización a nivel Nacional, Departamental y Municipal con el polígono del área de interés. En un numeral presentar la Delimitación definitiva del área del proyecto; en el cual se debe manifestar si la retención del área es total acompañada de la alinderación y listado de celdas que coinciden con el área resultante en ANNA Minería y la justificación de dicha retención; o si por el contrario define que es parcial y va a devolver área debe presentar preferiblemente el listado de celdas a retener el cual debe conformar un único polígono y el listado de celdas a devolver. Igualmente debe presentar los planos correspondientes; planos de delimitación y localización del área, plano topográfico, el plano con la batimetría realizada y expuesta en el documento. ☑ Durante todo el documento se deben referenciar las fuentes de donde se extrajo la información, incluyendo las tablas y figuras, denotando cuándo la fuente es elaboración propia (autor PTO). ☑ En los diferentes capítulos se referencia los planos: Plano No. 1 Mapa Topográfico, Plano No. 2. Mapa Geológico, Planos No. 3,4,5 Mapas Geomorfológicos, Plano No. 6 Mapa de Amenazas, Plano No.7 Mapa de Batimetría y Plano No. 8 Mapa Perfil longitudinal, Plano No. 9 Mapa Hidrogeológico, Plano No. 10 Mapa de identificación de bloques, Plano No. 11. Mapa de perfiles, Plano No. 12. Reservas Explotables. Estos planos no aparecen en la lista de anexos del documento presentado ni fueron adjuntados con la radicación del PTO. Por lo tanto, deben allegarse y cada uno debe coincidir con lo descrito en el capítulo respectivo del documento, además deben mostrar lo especificado en el documento como, por ejemplo, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ☑ Respecto a la Exploración Geológica del Subsuelo, expuesta en el capítulo 3 se realizó una completa descripción del muestreo realizado (10 muestra de 80 Kg cada una) con su ubicación y los diferentes ensayos y análisis realizados (16 análisis), además se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					realizó una buena interpretación de los diferentes análisis y ensayos realizados para caracterizar el material a extraer junto con su utilización óptima. Como se expresó antes estos sitios de muestreo deben estar en los planos que ameriten dicha información. Adicionalmente, los certificados emitidos por el o los laboratorios deben adjuntarse al PTO ya que hacen parte integral de dicho estudio. ☐ Se debe revisar el documento debido a que varios apartes no coincide la tabla o figura referenciada en el texto respecto a la que se está mostrando, es el caso de: Página 67 donde se expone que: En la figura XXX se presenta un esquema general del río Magdalena, destacándose su importancia en el contexto nacional, dicha figura no aparece en el documento. En el Numeral 4.8 en el texto referencian la tabla 27 y lo que quieren mostrar está en la tabla 26, en el numeral 4.8 enuncian tabla No. 6 y se refieren a lo que muestra la tabla No. 27. ☐ En cuanto a la estimación de Recursos y reservas en el Numeral 5.4 Calculo de reservas; aunque se presentó un cálculo de Reservas Geológicas y Reservas explotables que se advierte como si las primeras se refirieran a los recursos en general y las segundas a las reservas, siendo necesario que se determine el estándar que utilizaron o de lo contrario presente la información teniendo en cuenta toda la terminología y metodología del estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR como recurso inferido, indicado y medido, reserva probable y probada y los factores modificadores. Como lo muestra la siguiente figura:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<div style="text-align: center;"> <p>Figura 18. Relación recursos y reservas.</p> <p>Fuente: ECRR</p> </div> <p>Se debe relacionar, especificar y aclarar el método de cálculo de los recursos teniendo en cuenta el polígono de la solicitud o área susceptible de otorgar, además especificar si las reservas explotables hacen parte de los recursos calculados o son adicionales a estos. Así como, presentar los planos correspondientes de Recursos y Reservas los cuales deben cumplir con la Resolución 40600 de 2015. Se requiere anexar copia de los certificados de análisis emitidos por el laboratorio ANALIZAR LABORATORIO FISICOQUÍMICO LTDA MONITOREO Y CONSULTORÍA AMBIENTAL - Duitama donde de acuerdo a lo que se expone en el documento: ...se determinaron los siguientes parámetros: Acidez Total, Conductividad, Color Aparente, DBO5 Total, DQO Total, Hierro Total, pH, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales...además de los ensayos de granulometría, plasticidad, Resistencia al desgaste y otros que se describieron en el documento. Se requiere allegar los permisos correspondientes, otorgados por las autoridades competentes de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>acuerdo a las superposiciones con zonas de restricciones para la actividad minera Permiso y/o autorización por parte de la alcaldía del Municipio de Cimitarra-Santander para llevar a cabo actividades relacionadas con minería en el área superpuesta con el Centro poblado de Zambito. Permiso y/o autorización de las zonas de carácter restrictivo, con relación al proyecto de interés nacional del río Magdalena. (IGAC) que corresponde y hace parte del Permiso y/o autorización de la zona de utilidad pública del proyecto de recuperación de la navegabilidad en el río Magdalena (Cormagdalena). Se debe presentar la descripción detallada del análisis de cada uno de los factores modificadores tenidos en cuenta para el cálculo de las reservas, especificando el motivo y porcentaje de afectación, estipulando los cálculos respectivos si a ello hubiese lugar; para finalmente mostrar la afectación al valor de los recursos y los valores de reservas de la manera más clara posible, para cada mineral, de acuerdo al planeamiento minero. Se debe determinar y nombrar de manera clara el método de explotación seleccionado y estipular tanto en el documento como de manera gráfica las características y dimensiones técnicas, que se utilizarán para cada uno de los bloques seleccionados para la explotación, esto dependerá del área que corresponda a cada bloque, de los resultados de la batimetría, de los resultados de los diferentes factores modificadores analizados en el cálculo de reservas y demás factores que se consideren importantes para la operación. Cabe resaltar que para la elección del método de explotación se debe realizar la descripción y análisis de varios métodos de explotación que puedan ser utilizados en el tipo de depósito en estudio y luego de determinar sus ventajas y desventajas se realiza la elección y aclaración del método que genere mayores beneficios. Se debe determinar la secuencia de la explotación la cual se debe estipular en el documento y presentarla de manera gráfica en un plano, donde se muestre las zonas de explotación año a año, lo cual debe concordar con la producción proyectada y el cálculo de reservas. Se debe dar claridad en cuanto a la maquinaria a utilizar para el desarrollo del proyecto, toda vez que en el documento se presentó numeral 6.4.5, se estipula el uso de retroexcavadora, retrocargador, volquetas y lanchas, pero en el numeral 6.5.7, donde se hace el análisis financiero del personal, no se tienen en cuenta los operadores, razón por la que</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>no concuerda la información. Cabe resaltar que la elección de la maquinaria debe ser soportada con cálculos, de acuerdo al planeamiento minero y la producción proyectada, lo que nos determinara el número de maquinaria y equipos necesarios para las condiciones del proyecto y nos proporcionara los datos para la selección del equipo disponible en el mercado que se adapte a dichas condiciones. Se recomienda requerir al solicitante para que presente una descripción más completa y detallada del proceso de beneficio, acompañada de los gráficos y planos que sean necesarios para determinar la ubicación del proceso dentro del área, el tipo de criba que se utilizara, los volúmenes y tipos de material obtenidos del proceso. ☑ Se debe presentar el plano de infraestructura necesaria para el proyecto minero que se encuentre acorde al planeamiento minero. ☑ Se debe presentar el cálculo de los ciclos de acarreo del mineral y estéril si fuera el caso. ☑ Presentar la organización administrativa junto con su organigrama y los requerimientos anules de personal, que se ajusten de manera clara con el planeamiento minero. ☑ Teniendo en cuenta que el estudio de mercados presentado en el numeral 6.3 del documento de PTO presentado, se basa en la descripción de los clientes actuales y los productos que se ofrecen, de manera muy somera, es necesario realizar un estudio de mercados que permita definir la factibilidad del proyecto, realizando un análisis local, regional, nacional de la oferta y la demanda de acuerdo al material definido. ☑ Se debe presentar la modificación del cronograma de actividades el cual debe tener una proyección para la vigencia del proyecto y se deben involucrar de forma más detallada las diferentes actividades, lo relacionado con las actividades mineras, las labores ambientales, las labores de cierre y abandono, las labores de infraestructura y demás que se involucren. ☑ De acuerdo a la información presentada se evidencia que es necesario realizar un análisis más a detalle de la parte financiera, de manera que se determinen las inversiones, los gastos fijos, los gastos ocasionales y que el análisis año a año tanto en el precio de los minerales como en los gastos e impuestos vaya fluctuando para lo cual debe ser claro el porcentaje de incremento con su respectiva justificación, también deben ser calculados los indicadores de valor presente neto (VPN), Tasa interna de retorno (TIR) y Periodo de retorno de la inversión. Se aclara que este</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>análisis debe ir acorde al planeamiento minero. ☑ Teniendo en cuenta que el PTO corresponde a un proceso de formalización se recuerda al solicitante que debe acogerse a la normatividad que lo ampara, razón por la cual se deberá modificar el PTO frente a la producción proyectada de manera que no sobre pase los límites de pequeña minería estipulados en el decreto 1666 de 2016, de acuerdo a los minerales a extraer y especificando los volúmenes de producción de manera independiente para cada uno de ellos. ☑ Teniendo en cuenta que el valor de reservas debe ser ajustado, debe ser revisada nuevamente la proyección de la producción, esta proyección debe hacerse anual de manera que sea claro si la producción será constante durante la vida útil del proyecto y de acuerdo a los ajustes presentar el cálculo de la vida útil del proyecto. ☑ Para dar mayor claridad a los valores de producción se deben presentar los cálculos con los que se obtienen los valores de % y volúmenes de arenas y gravas, con el fin de dar claridad a las variables de peso específico por material el cual debe estar soportado por los resultados de laboratorio, de igual manera si los análisis de laboratorio se tienen por bloque de explotación, debería presentarse los análisis de producción y cantidad de arena y grava obtenida de cada bloque. ☑ Se informa al solicitante que es necesario incorporar en el documento un capítulo que presente el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes, toda vez que en el documento se está planteando reubicar los centros de acopios, razón por la cual se deberá realizar el cierre de los actuales y al final de la explotación deberán realizar el cierre de los centros de acopio que estén en uso y además la actividad de explotación puede ocasionar alteraciones en el río por lo que se deberán realizar proyecciones de posibles afectaciones y el plan o acción para mitigarlas de manera que al momento de finalizado el proyecto el área sea entregada en mejores condiciones. Se debe presentar el plano que muestre las actividades de cierre y abandono para toda el área intervenida. ☑ Se requiere que el documento allegado nuevamente sea el PTO completo con los ajustes requeridos en la presente evaluación. (...)"</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor JAIME ENRIQUE PEREZ CANO, identificada con la Cédula de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Ciudadanía No. 71.626.997 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10171 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NJB-14251	INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C	GLM	59	19/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJB-14251 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN de las siguientes celdas, asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa NJB-14251:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO					
					NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA	NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA
					1	18N08M06G19P	1,23116045	20	18N08M06H11N	1,23113604
					2	18N08M06H11T	1,23113659	21	18N08M06H11Z	1,23113547
					3	18N08M06H12Q	1,23113326	22	18N08M06G15M	1,23114883
					4	18N08M06G19E	1,23115825	23	18N08M06G20U	1,23115044
					5	18N08M06G15H	1,23114828	24	18N08M06G15P	1,23114493
					6	18N08M06H16C	1,23114157	25	18N08M06H16K	1,23114711
					7	18N08M06H06Y	1,23113329	26	18N08M06H16G	1,23114379
					8	18N08M06G15L	1,23115161	27	18N08M06H16B	1,23114269
					9	18N08M06G20P	1,23114934	28	18N08M06H16H	1,23114157
					10	18N08M06H11S	1,23113881	29	18N08M06H11P	1,23113382
					11	18N08M06H11U	1,23113548	30	18N08M06H07V	1,23112829
					12	18N08M06H16D	1,2311388	31	18N08M06G19U	1,23116155
					13	18N08M06G19J	1,23115935	32	18N08M06G15N	1,2311466
					14	18N08M06G25B	1,2311582	33	18N08M06H11X	1,23114047
					15	18N08M06G15I	1,23114661	34	18N08M06H11M	1,23113771
					16	18N08M06H11Y	1,23113714	35	18N08M06H06Z	1,23113162
					17	18N08M06H07W	1,23112662	36	18N08M06H12K	1,2311316
					18	18N08M06H07R	1,23112663	ÁREA TOTAL		44,3211
					19	18N08M06G15J	1,23114494			

ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C** identificada con Nit **800247881-5**, interesada dentro del trámite de la solicitud **NJB-14251**. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, REMITASE al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, y CONTINUESE el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional NJ4-14481.
NHV-14191	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO, SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN	GLM	60	19/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para que: informe a esta autoridad minera si cursa en la actualidad un trámite de Licencia Ambiental Temporal de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHV-14191 , con indicación de la fecha de recibo de la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN identificado con cédula de ciudadanía No. 5342149, RODRIGO MEDARDO TORRES CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 5342262 y SEGUNDO CRISTOBAL TORRES YAMPUEZAN identificado con cédula de ciudadanía No. 98415387, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. NHV-14191 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación a los interesados informándoseles que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
LHK-10011	JOSE JACOBO BULLA	GLM	61	19/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 29 de noviembre de 2022 suscrita

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00077

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>por la ANM y del informe de visita No. 302 de fecha 05 de diciembre de 2022, al señor JOSE JACOBO BULLA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.316.333. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor JOSE JACOBO BULLA. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE JACOBO BULLA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.316.333, para que <u>una vez reinicie labores mineras</u>, dé cumplimiento inmediato a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LHK-10011: 1. Implementar el uso de Elementos de Protección Personal –EPP. 2. Implementar señalización en las zonas donde realice extracción de arena de tipo informativa y de seguridad. ARTÍCULO TERCERO Advertir al señor JOSE JACOBO BULLA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.316.333, <u>que debe suspender la zona de playa de explotación de arena ubicada en las coordenadas 05.18999° N; 074.74722°W; lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra por fuera del área de la solicitud No. LHK-10011.</u> ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor JOSE JACOBO BULLA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.316.333</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES